



ADENDO No: 02
CONTRATACION DIRECTA NUMERO 07 DE 2007

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la Ley 80 de 1993, realiza las siguientes modificaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia de la Contratación Directa No. 07 de 2007, cuyo objeto consiste en el proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la adquisición de la primera, segunda y tercera dotación de vestuario y calzado para el personal de la Dirección de Comercio Exterior y demás dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con derecho a ella para el año 2007.

PRIMERA: Modificar parcialmente el numeral, **1.5 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, el cual quedara si:

1.5. CRONOGRAMA Y TRAMITE DEL PROCESO

Evaluación de las propuestas	18/04/2007 AL 29/04/2007	
Exhibición informes de evaluación	30/04/2007 y el 02/05/2007	
Adjudicación	03/05/2007 AL 15/05/2007	

SEGUNDA: Modificar el numeral, **5.5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, el cual quedara así:

5.5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo efectuará los estudios jurídicos, técnicos y económicos de las propuestas dentro del plazo comprendido entre el 18 y el 29 de Abril de 2007.

Durante este término el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

SEXTA: Modificar el numeral, **5.6. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN**, el cual quedara así:

5.6. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pondrá a disposición de los OFERENTES los informes de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las OFERTAS, los cuáles permanecerán en el Grupo Contratos por un término improrrogable de dos (2) días hábiles (30 y 02 de Mayo de 2007), en el horario de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. o en la página web del MINISTERIO www.mincomercio.gov.co/contratacion para que los OFERENTES presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado, o enviarlas vía correo electrónico a contratacion@mincomercio.gov.co. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



De acuerdo con lo anterior, las observaciones formuladas por los OFERENTES a los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros elaborados por el MINISTERIO para la evaluación de las OFERTAS, serán resueltas antes de la adjudicación

SEPTIMA: Modificar el numeral, **5.13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**, el cual quedara así

5.13. Adjudicación del Contrato

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adjudicará el contrato derivado de la Contratación No. 07 de 2007 entre el día 03 Mayo y el 15 de Mayo de 2007, a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca con el presente proceso de contratación.

El Ministerio se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente (ítem) el o los contratos con formalidades plenas o sin formalidades plenas (orden de compra) derivados del presente proceso de contratación.

La entidad conserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestal existente..

NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no suscribirá contrato alguno, con quien se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PERMANECEN IGUALES.

BOGOTÁ, D.C., Abril 27 DE 2007.